

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA AGENCIA PÚBLICA EMPRESARIAL DE LA RADIO Y TELEVISIÓN DE ANDALUCÍA (RTVA) Y EL AYUNTAMIENTO DE TABERNAS (ALMERÍA) CON MOTIVO DE LA 11 EDICIÓN DE ALMERÍA WESTERN FILM FESTIVAL

Sevilla, a fecha de firma.

REUNIDOS

De una parte, el Sr. D. xxxxxxxxxxx, Presidente del Excmo. **Ayuntamiento de Tabernas**, en nombre y representación del mismo por Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 15 de junio de 2019 y en el ejercicio de las competencias que derivan de su cargo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 21.1.b) de la citada ley Básica Local.

De otra parte, D. xxxxxxxxxxxxxxx, Director General de la **Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión de Andalucía** (en adelante **RTVA**), nombrado por Decreto 510/2019, de 9 de julio (BOJA número 131, de 10 de julio de 2019) y en función del cargo que ostenta de conformidad con las facultades que le confiere el artículo 19 de la Ley 18/2007, de 17 de diciembre, de la radio y televisión de titularidad autonómica gestionada por la Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión de Andalucía (RTVA).

Las partes se reconocen mutua y recíprocamente capacidad legal necesaria y competencia suficiente para el otorgamiento del presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN** aprobado por el Consejo de Administración de RTVA en su reunión de fecha 27 de julio de 2021.

INTERVINIENDO

El primero en función del cargo que ostenta y de las facultades que le confiere su nombramiento como Alcalde de la ciudad de Tabernas, con domicilio en calle Mirlo, nº1 de Tabernas y CIF: P-0408800A, actuando en nombre y representación de Almería Western Film Festival.

Y el segundo, conforme a las facultades que ostenta por Decreto 510/2019, de 9 de julio (BOJA número 131, de 10 de julio de 2019) y en función del cargo de conformidad con las facultades que le confiere el artículo 19 de la Ley 18/2007, de 17 de diciembre, de la radio y televisión de titularidad autonómica gestionada por la Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión de Andalucía (RTVA).

Intervienen como tales y en la representación que ostentan se reconocen entre sí la capacidad legal necesaria para suscribir el presente Convenio.

EXPONEN

I. Que la Ley 55/2007, de 28 de diciembre, del Cine, indica en su preámbulo que: La actividad cinematográfica y audiovisual conforma un sector estratégico de nuestra cultura y de nuestra economía. Como manifestación artística y expresión creativa, es un elemento básico de la entidad cultural de un país.

La citada ley, resalta la contribución del cine al avance tecnológico, al desarrollo económico y a la creación de empleo, junto a su aportación al mantenimiento de la diversidad cultural. Asimismo, pone de manifiesto el papel esencial de los poderes públicos para promover una gestión adecuada a las nuevas necesidades que la sociedad, en general, y el sector audiovisual, en particular, van demandando.

II. Que, en este contexto, el **Ayuntamiento de Tabernas**, atendiendo a la importancia que tiene el cine en la economía y en la sociedad, realiza desde hace once años la promoción y fomento de este sector en la provincia de Almería, mediante la organización directa de Almería Western Film Festival que viene celebrándose anualmente en esta localidad con la finalidad de promover la industria cinematográfica y el turismo en la localidad, así como la creación audiovisual en Andalucía y la revitalización de la economía de su entorno.

III. Que el **Ayuntamiento de Tabernas** está interesado en promocionar la edición de 2021 del **Almería Western Film Festival (en adelante Festival)** con el objetivo de proyectar su dimensión, programación y actividades paralelas.

IV.- Que el **Ayuntamiento de Tabernas**, mediante la organización del citado festival de cine se fija como objetivos:

a) Ser referente del género western a nivel internacional con presencia de producciones de Andalucía, España y resto de países del mundo.



b) Mostrar las nuevas tendencias del género a nivel mundial dando cabida a todos los formatos: largometrajes, cortometrajes y documentales.

c) Impulsar la formación cinematográfica a través de acciones directas dirigidas a profesionales locales y andaluces.

V. La **RTVA**, creada por la [Ley 8/1987, de 9 de diciembre](#), es una Agencia Pública Empresarial, que ejerce las funciones estatutaria y normativamente atribuidas a la Comunidad Autónoma de Andalucía en el ámbito de la gestión directa del servicio público de radio y televisión. La **RTVA** goza de personalidad jurídica propia, de plena capacidad jurídica y de obrar para el cumplimiento de sus fines, y de patrimonio propio.

VI. La Ley 18/2007, de 17 de diciembre, configura a la **RTVA** y su sociedad filial **Canal Sur Radio y Televisión S.A.** (en adelante **CSRTV**) como instrumentos fundamentales para la información y la participación de todos los andaluces en la vida política, cultural y social, así como cauce para el acceso de todos los andaluces a los niveles educativos y culturales que les permiten su realización personal y social.

VII. Del mismo modo y por mandato de la Ley 18/2007, las programaciones que ofrezca la **RTVA** deben atender a la más amplia audiencia y procurar la plena cobertura geográfica, social y cultural, consolidando un espacio audiovisual andaluz que contribuya a la difusión de las señas de identidad de la población andaluza y del patrimonio material e inmaterial de Andalucía y especialmente al fortalecimiento de sus vínculos con la población andaluza residente fuera de Andalucía.

VIII. Igualmente la Ley insta a facilitar el más amplio acceso de la ciudadanía a los distintos géneros de programación y a los eventos institucionales sociales, culturales y deportivos, cubriendo todos los segmentos de audiencia referidos a sexo, edad, grupos sociales o territoriales, así como fomentar la producción audiovisual andaluza, facilitando el desarrollo de la industria audiovisual.

IX. Por su parte, la Carta del Servicio Público de la **RTVA** en su artículo 10 sobre fomento del entretenimiento de calidad, expresa que la **RTVA** y su sociedad filial, en su función de facilitar programas y contenidos destinados al entretenimiento, actuarán estimulando la creatividad, diversidad e interés de las producciones audiovisuales, y atenderán las preferencias de grupos mayoritarios y minoritarios de todos los segmentos de la población con objeto de satisfacer el derecho de la audiencia a un entretenimiento audiovisual que sea adecuado a su finalidad, y regido por parámetros de calidad.



X. Que las partes firmantes, con el objetivo común de apoyar, fomentar y difundir el arte y la cultura, y desde sus respectivos ámbitos de competencia, consienten en articular esta colaboración mediante la suscripción del presente Convenio, por lo que:

ACUERDAN

PRIMERO. OBJETO.

Constituye el objeto del presente Convenio de colaboración la difusión y divulgación del desarrollo del certamen cinematográfico **Almería Western Film Festival** a través de las actuaciones a realizar por el **Ayuntamiento de Tabernas** y la **RTVA** con la finalidad de contribuir al conocimiento e información de la 11 edición de dicho Festival que se desarrollará en el municipio de Tabernas entre el 8 y el 11 de octubre de 2021.

SEGUNDO. COMPROMISO DE LA PARTES.

Con la finalidad de hacer efectivas las citadas líneas de colaboración la **RTVA se compromete a:**

- 1.- Establecimiento de un cauce de información dinámico entre ambas instituciones de cara a la divulgación de las actividades y actuaciones para la celebración de la 11 edición del Almería Western Film Festival (en adelante Festival).
- 2.- Dar cobertura y colaborar en la difusión de los eventos y actividades que formen parte del Festival que se celebrarán en la localidad almeriense con motivo del desarrollo de su edición en 2021, siempre que lo permitan las necesidades de programación.
- 3.- Facilitar la participación de profesionales de RTVA y/o CSRTV y acciones de apoyo al sector en aquellos actos en los que el Festival solicite su participación referidos al desarrollo del mismo.
- 4.- Conceder un reconocimiento público mediante el **PREMIO CANAL SUR RADIO Y TELEVISIÓN A LA CREACIÓN AUDIOVISUAL ANDALUZA** en el concurso de Cortometrajes que programa el Festival. Dicho premio **se regulará por las bases aprobadas como Anexo I al Modelo de CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA AGENCIA PÚBLICA EMPRESARIAL DE LA RADIO Y TELEVISIÓN DE ANDALUCÍA PARA LA CREACIÓN DEL PREMIO CANAL SUR RADIO Y TELEVISIÓN A LA CREACIÓN**



AUDIOVISUAL ANDALUZA EN EL AÑO 2021 aprobado en Consejo de Administración de RTVA el 15 de diciembre de 2020 (se adjunta al presente Convenio).

Este premio estará **dotado con un trofeo** representado por una **reproducción en bronce de la estatua “EL DILEMA”**, símbolo oficial del PREMIO CANAL SUR RADIO Y TELEVISIÓN (CSRTV) y será entregado de manera presencial, preferentemente, por un representante de la RTVA y/o CSRTV en alguna sesión acordada con la organización del Festival.

La obtención del premio supone la emisión de la obra en Canal Sur **en las condiciones descritas en el Anexo I referido a las BASES del Premio CSRTV a la Creación Audiovisual Andaluza del año 2021 y que se adjunta al presente Convenio.**

5.- Emisión en Andalucía Televisión (ATV) y/o por streaming en la web de Canal Sur de las galas organizadas por el Almería Western Film Festival, siempre que dicha señal sea facilitada a CSRTV por la organización del Festival. En la gala de clausura se entregará el palmarés de la Sección Oficial de Largometrajes y de la Sección Oficial de Cortometrajes, además de la entrega de uno de los premios honoríficos (según disponibilidad). El horario de emisión o la difusión de la señal en streaming serán acordados con el departamento de producción del Almería Western Film Festival.

Con la finalidad de hacer efectivas las citadas líneas de actuación, **el Ayuntamiento de Tabernas, se compromete a:**

1.- Poner a disposición de RTVA y su sociedad filial CSRTV los espacios ligados al acontecimiento que sean necesarios para facilitar la elaboración y difusión de reportajes y/o noticias relacionadas con el 11 Almería Western Film Festival y proporcionar a los profesionales de CSRTV cuantas informaciones sean necesarias para el adecuado cumplimiento de la tarea divulgativa objeto del presente Convenio.

2.- A tal efecto facilitará a RTVA y/o CSRTV la entrada y ubicación de sus equipos en el lugar donde se celebren los diferentes actos que estén habilitados al efecto, gestionando si así se precisa por parte de la organización del Festival, un lugar preferente de acceso al lugar de celebración y/o un aparcamiento para sus equipos móviles.

3.- Al mismo tiempo, el Ayuntamiento de Tabernas se compromete a aportar a RTVA y CSRTV el número de pases que se designe de mutuo acuerdo a fin de facilitar el acceso al recinto para el cumplimiento de las actuaciones previstas en el presente Convenio.



4.- Hacer figurar la imagen corporativa de RTVA y/o CSRTV, como televisión colaboradora del Festival, en las campañas de imagen y comunicación que desarrolle el Ayuntamiento de Tabernas con motivo del Festival.

5.- Facilitar la entrega del **Premio Canal Sur Radio y Televisión a la Creación Audiovisual** y la **Mención Canal Sur Cine** en el marco de las actividades del Festival.

TERCERO. FINANCIACIÓN.

El presente Convenio no producirá gasto susceptible de atribuirse al mismo, de forma independiente respecto a los gastos propios del funcionamiento en que cada entidad incurra para el ejercicio de sus competencias, por cuanto el objeto perseguido se nutre de las actuaciones ordinarias llevadas a cabo por las partes.

CUARTO. VIGENCIA.

El presente Convenio tendrá vigencia desde su formalización hasta la finalización de la presente edición del Festival prevista para el 11 de octubre de 2021.

QUINTO. RESOLUCIÓN.

El presente Convenio podrá quedar resuelto por las causas que a continuación se mencionan:

- a) La finalización del mismo.
- b) La imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas.
- c) El incumplimiento de alguna de las cláusulas contenidas en el mismo. En caso de producirse la resolución anticipada del presente Convenio, ambas partes resolverán las cuestiones que pudieran plantearse en relación con las actuaciones en curso.

SEXTO. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

Posteriormente a la firma del presente Convenio, se constituirá una Comisión de Seguimiento, de composición paritaria, integrada por dos representantes designados por el Ayuntamiento de Tabernas y dos representantes de la **RTVA y/o CSRTV**.

Esta Comisión tendrá las siguientes funciones:



- a) Informar sobre el cumplimiento de las cláusulas del presente Convenio.
- b) Interpretar el Convenio cuando fuere necesario.
- c) Proponer al Consejo de Administración de la **RTVA** la revisión o cancelación del presente Convenio.
- e) Realizar la evaluación o balance final del Convenio.

Las decisiones de esta Comisión se adoptarán siempre por acuerdo de ambas partes, pudiendo sus miembros delegar sus funciones.

La Comisión siempre que lo solicite alguna de las partes y de sus sesiones se levantará acta.

SÉPTIMO. DIFUSIÓN.

a) Con objeto de difundir el presente acuerdo, éste se puede reflejar en las publicaciones pertinentes de ambas entidades y puede ser presentado ante la sociedad en la forma que se considere más oportuna.

b) Las entidades firmantes podrán incluir una referencia a este acuerdo en sus webs oficiales y en el resto de sus canales de comunicación.

OCTAVO. PROTECCIÓN DE DATOS.

Las partes se comprometen a cumplir con el Reglamento 2016/6779 de abril de 2016 (Reglamento de Protección de Datos) y su normativa de desarrollo respecto de los datos que de tal carácter le sean suministrados o deban suministrar en la ejecución del presente Convenio y a informar a los posibles interesados en los términos previstos en la referida normativa, de la finalidad del tratamiento de los datos y de los derechos que ostentan en relación con el mismo.

Asimismo, las partes se obligan a adoptar todas las medidas que sean necesarias para asegurar que sus respectivos colaboradores o agentes no divulguen la información que sea confidencial.



NOVENO. NATURALEZA JURÍDICA.

Este Convenio tiene naturaleza administrativa y se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la legislación de contratos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 apartado 2º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, salvo que, en ejecución de este Convenio, hubieran de suscribirse contratos que, por su naturaleza, estén sujetos a la citada ley. En estos supuestos, dichos contratos quedarán sometidos al ámbito de aplicación de la referida LCSP.

Sin perjuicio de lo anterior, para la interpretación de dudas y controversias que surjan en la interpretación de este convenio, se estará a lo dispuesto en las cláusulas del mismo, y subsidiariamente, se acudirá a los principios establecidos en las Leyes 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como a las restantes normas administrativas que le sean de aplicación y a los principios generales del Derecho.

En prueba de conformidad con lo que antecede, las partes aprueban y firman el presente Convenio a un solo efecto en la fecha abajo indicada.

Por el **Ayuntamiento de Tabernas:**

Por **RTVA:**

Alcalde-Presidente

Director General

ANEXO I

Bases del Premio Canal Sur Radio y Televisión a la Creación Audiovisual Andaluza.

Primera

Se convoca el “Premio Canal Radio y Televisión a la Creación Audiovisual Andaluza” para premiar a la mejor obra audiovisual en cualquiera de sus modalidades, especialmente cortometrajes y documentales y, en su caso, largometrajes, presentada los certámenes audiovisuales andaluces.

La RTVA, con ello, reafirma su compromiso en promocionar y difundir la cultura andaluza a través de la colaboración con aquellas instituciones que trabajan para fomentarla mediante la creación y la innovación audiovisual. La RTVA garantiza, así, la cobertura de eventos de consolidada implantación en la Comunidad Autónoma vinculados a la producción audiovisual. Con estos objetivos, se propone contribuir al reconocimiento y desarrollo del talento premiando obras audiovisuales producidas o creadas en Andalucía o por andaluces en la modalidad de cortometraje, documental y, excepcionalmente, largometrajes.

Segunda

Los premios Canal Sur Radio y Televisión (en adelante CSRTV) a la creación audiovisual andaluza serán otorgados por el jurado del certamen al que concurren, a cuyas deliberaciones y fallo se incorporará un representante de RTVA o Canal Sur Radio y Televisión. Los nombres de los miembros del jurado serán publicados en la web de Canal Sur. Cualquier incidencia que se produzca en la interpretación o aplicación de estas bases será resuelta por el Jurado, cuyo veredicto es inapelable. La participación conlleva la aceptación de las bases que rigen el premio.

El premio podría declararse desierto en caso de falta de calidad o concurrencia de candidatos.

Las presentes bases del Premio CSRTV a la Creación Audiovisual Andaluza serán dadas a conocer públicamente en la web de Canal Sur.



Tercera

El Premio CSRTV a la Creación Audiovisual está dotado de una estatuilla consistente en la reproducción en bronce de la escultura EL DILEMA, de Mario César de las Cuevas.

Cuarta

La organización del Festival remitirá a la RTVA el acta del fallo del Jurado cuando se produzca, a la dirección de correo electrónico cortos@rtva.es

El premio, simbolizado con la estatuilla “El dilema”, será entregado por la persona que designe la RTVA en el curso de la ceremonia pertinente y en los términos acordados con la entidad organizadora de los mismos, pudiendo delegar esta representación en una persona de la organización del certamen.

Quinta

La obra audiovisual premiada se podrá emitir por CSRTV en sus canales lineales en TDT, Televisión bajo demanda o TV “a la carta”, a través de plataformas digitales, TV híbrida, por Internet en su página web o en dispositivos móviles, incluyendo redes sociales y, en cualquier caso, SIN POSIBILIDAD de descarga del archivo para uso particular.

La aceptación del premio supone la cesión a RTVA o Canal Sur Radio y Televisión S.A. de los derechos de reproducción y comunicación pública de la obra, sin exclusividad y según las siguientes condiciones, que contemplan tres (3) periodos completos para su emisión:

1. Primera cesión: Durante un primer período, la emisión en alguno/s de los canales de CSRTV en abierto (y simultáneo) en un (1) pase durante los seis (6) meses posteriores a la aceptación del premio y la firma del documento de cesión.
2. Segunda cesión: En segundo periodo, transcurridos doce (12) meses desde la concesión del premio y/o el estreno del corto, según el hecho que antes se produzca, CSRTV adquiere una segunda cesión de derechos para su emisión por dos (2) años y pases ilimitados en todos los canales de distribución de CSRTV descritos, sin posibilidad de descarga para uso particular.
3. Tercera cesión: Tras el segundo periodo, salvo que alguna de las partes manifieste su oposición con un mes de antelación, la cesión de derechos quedará prorrogada automáticamente por otros dos (2) años en las condiciones de la Segunda cesión (punto 2 del presente apartado).



La cesión a CSRTV de los derechos de reproducción y comunicación en primera instancia, contempla la suma de los tres periodos mencionados, sin exclusión de alguno de ellos y se realizará sin contraprestación económica alguna por parte de CSRTV.

Sexta

Una obra solo podrá recibir un premio Canal Sur Radio y Televisión, aunque sea seleccionada para varios certámenes.

Séptima

Para poder emitir la obra, la RTVA deberá recibir de la persona premiada, el material en base a las siguientes especificaciones:

ENTREGA MATERIALES

PREMIO A LA CREACIÓN AUDIOVISUAL CANAL SUR RADIO Y TELEVISIÓN

1.- ENVÍO MÁSTER CORTOMETRAJE (FTP)

Dirección: **ext4.canalsur.es**

Usuario: **cortos**

Password: (facilitado por RTVA en cada caso)

La productora de la obra premiada enviará el fichero del Máster de la Obra nombrando el contenido en base a esta regla: *TÍTULO DE LA OBRA_Nombre de la Productora_Máster.*

El Máster tendrá las siguientes especificaciones:

Formato:	.mp4 Progresivo
Resolución:	1920x1080
Codec video	H264
Video bit rate	10 Mbps
Codec audio:	AAC
Audio bit rate:	128Kbps
Frecuencia muestreo:	48 KHZ

2.- ENVÍO DOCUMENTACIÓN CORTOMETRAJE

Dirección de mail: cortos@rtva.es

La Productora de la obra premiada debe enviar todos los ficheros en una CARPETA CONTENEDORA que se nombrará en base a esta regla: *TÍTULO DE LA OBRA_Nombre de la Productora_Documentos*

Esa carpeta contendrá los siguientes archivos:

Ficha Técnica y Artística completas (PDF) con indicación de **la fecha de estreno** de la obra

Log Line definitiva (PDF). **Máximo 2 líneas**

Sinopsis definitiva (PDF). **Máximo 10 líneas**

Documento de Cesión de Derechos firmado

Copia del DNI de la persona que firme el documento de la cesión de derechos

Relación de músicas utilizadas, con indicación de autores, títulos, duración parcial y total e intérpretes (PDF)

Cartel del corto en alta resolución en formato JPEG o PSD.